

- **(511)** 717 3600
- Calle General Recavarren 111
 Of. 603 604 Miraflores, Lima Perú

2018-10-1039

Lima, 28 de noviembre de 2018

Señor:

AMERICO MEZA MARAVI

San Valentín Mza 4 Lote 10 Ate Vitarte

Lima.-

americo78q.com@hotmail.com

Asunto:

Respuesta de reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona

Anexo:

Resolución N° 01, Expediente 024-2018.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo y del mismo modo remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 23 de noviembre de 2018 en la Unidad de Peaje Casaracra.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
 Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 024-2018

Usuario:

AMERICO MEZA MARAVI

Entidad Prestadora:

DEVIANDES S.A.C.

Materia:

Reclamo relacionado con el pago de peaje

RESOLUCIÓN Nº 01

Lima, 28 de noviembre de 2018.

VISTO:

El reclamo del usuario **AMERICO MEZA MARAVI** interpuesto el 23 de noviembre de 2018 en la Unidad de Peaje CASARACRA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: "Yo me dirijo de Huancayo acia Tarma y no es justo que me estén cobrando el peaje aproximada esta 1 a 50 kilometros y eso es mi incobeniencia".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión "se exigirá el pago de la Tarifa de Peaje a cada usuario que utilice los Sub Tramos de la Concesión, con excepción a los vehículos utilizados para atender servicios de emergencia, ales como ambulancias, bomberos o vehículos de la Policía Nacional, así como vehículos

Página 1 de 2



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
 Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

militares en comisión, maniobras, ejercicios o convoys, y los vehículos de la Cruz Roja que realicen actividades con fines humanitarios tal como se establece en el Decreto Ley 22467 y la Ley 24423". De igual forma, el Decreto Legislativo 1328 exonera de la cancelación del pago por concepto de pago al Instituto Nacional Penitenciario, siempre y cuando se encuentren identificados por su distintivo institucional reglamentario.

Que, asimismo, la Cláusula 9.3 del Contrato de Concesión, señala que: "el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje".

Que, por otro lado, se encuentra vigente la Directiva N° 012-2004-MTC/20 "Criterios y procedimientos para el otorgamiento de la Tarifa Diferenciada de Peaje" a la cual puede acceder el usuario a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en dicha normatividad.

Por las consideraciones expuestas, la apoderada de la empresa,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Página 2 de 2